



Auto de Sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

86001311001 2019 00109 00

Mocoa, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

En el presente proceso, el despacho procedió a ordenar la publicación de un edicto emplazatorio citando a los herederos indeterminados del señor RAYMUNDO HERNANDO LUCERO ALAVA (Q.E.P.D.) y a los determinados MARTÍN LUCERO HERNÁNDEZ y RAYMUNDO LUCERO HERNÁNDEZ, para efectos de surtir la notificación de la existencia del proceso a estos, sin que nadie haya comparecido a hacerse parte formal en el asunto.

Se allega al expediente constancia de las publicaciones realizadas en el periódico El Tiempo del 11 de agosto de 2019 respecto de RAYMUNDO LUCERO HERNÁNDEZ y de los herederos indeterminados (fl. 226), y de la del periódico EL País del 6 de octubre de 2019 respecto de MARTÍN LUCERO HERNÁNDEZ (fl. 234), lo cual además de ajustarse a la reglamentación legal, fue publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que corresponde entonces darle el trámite subsiguiente, es decir designar curador Ad -Litem para que represente los intereses de estos dentro del presente asunto y con el cual se surtirá la representación judicial y demás actos procesales.

Por su parte, atendiendo a que se indica que se desconoce la dirección de notificaciones de la señora TATIANA LUCERO HERNÁNDEZ pero se señala el País, a efectos de garantizar el debido proceso y de conformidad a lo estatuido en el artículo 41 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a comisionar al embajador, agente diplomático o cónsul de Colombia en Francia, para que proceda a oficiar a las diversas entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos, para que suministren la información que sirva para localizar a la mencionada y proceda a realizar la referida notificación de la existencia de este proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 CGP y la devuelva directamente una vez diligenciada.

En mérito de lo expuesto, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem con quien se surta la notificación del auto admisorio del presente asunto para la representación judicial de RAYMUNDO LUCERO HERNÁNDEZ, MARTÍN LUCERO HERNÁNDEZ y de los

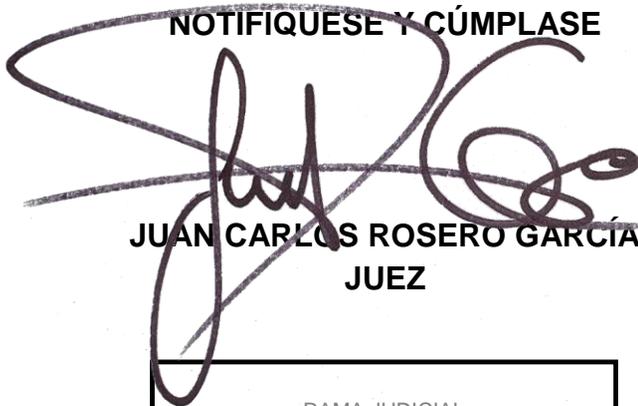
herederos indeterminados y para los demás actos procesales. Se designa para ejercer lo encomendado a: MÓNICA VILLARREAL ARTEAGA, en los términos y facultades señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- ENVÍAR la respectiva comunicación por medio digital de la designación a la abogada designada, para que en el término de cinco días contados a partir del envío se le realice la respectiva posesión del cargo, lo cual se efectuará de forma virtual. En caso de que la abogada designada no se comunique con el juzgado dentro del término señalado en este inciso, se establecerá tácitamente la posesión del cargo, toda vez que esta ha suministrado al juzgado su respectiva dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones, por lo que se aplica la presunción de haber recibido en debida forma la comunicación de la designación.

Dirección: Carrera 5 No. 7-58, segundo piso, Barrio José María Hernández en la ciudad de Mocoa, Putumayo, Celular: 3206359699, Correo Electrónico: accionlegalputumayo@outlook.com.

TERCERO.- COMISIONAR al embajador, agente diplomático o cónsul de Colombia en París, Francia, para que oficie a las diversas entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos, con el fin de que se sirvan suministrar información que permita localizar a la señora TATIANA LUCERO HERNÁNDEZ, hija del fallecido RAYMUNDO HERNANDO LUCERO ALAVA y proceda a realizar la referida notificación de la existencia de este proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 CGP y la devuelva directamente una vez diligenciada. Igualmente para que realice las actuaciones que a bien considere y que permitan lograr el cometido. Líbrese el exhorto a través de medio electrónico con la totalidad de información pertinente para lograr la ubicación de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 8 DE JULIO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria